

TEMUCO, 29 JUN. 2018

RESOLUCION EXENTA 1553

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981,
D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Cooperación
Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, en Memorandum N°24 /DCI de fecha 11 de junio de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de intercambio
estudiantil, entre la **UNIVERSIDAD CES**, con NIT. **890.984.002-6**, institución de
educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la
calle 10 A # 22-4, Medellín Colombia, con personería jurídica reconocida en virtud de la
resolución 1154 del cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978)
emanada del Ministerio de Educación Nacional y actuando en representación legal, su
Rector, Dr. **JORGE JULIAN OSORIO GÓMEZ**, mayor de edad, y la **UNIVERSIDAD DE
LA FRONTERA**, con RUT **87.912.900-1**, declara que su domicilio legal es, Avenida
Francisco Salazar N°01145, Temuco-Chile y en su nombre y representación, el Sr. Rector
don **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, en su carácter de Rector y representante legal de la
UFRO según D.S. N°296 de 2014 del Ministerio de Educación; se suscribe el presente
convenio específico de MOVILIDAD ESTUDIANTIL, el cual se registrá por las siguientes
cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto permitir, de acuerdo a las
características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que
estudiantes de una de ellas puedan registrar cursos, asignaturas teóricas o prácticas,
reconociendo el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en
la hoja de vida estudiantil, y/o realizar prácticas o pasantías académicas en las
dependencias de la otra universidad o en los campos de práctica de estos.
PARÁGRAFO. Para efectos de ejecución del convenio, la Universidad en la cual está
matriculado el estudiante se denominará "Universidad de Origen" y la que recibe al
estudiante se denominará "Universidad Anfitriona".

SEGUNDA. Operatividad del convenio: Para asegurar que el objeto del convenio
se cumpla a cabalidad:

- Se entenderán como estudiantes vinculados al presente convenio, los pertenecientes a las facultades de Odontología de la Universidad CES, y los pertenecientes a la facultad de Odontología de Universidad de la Universidad de La Frontera.
- Se aceptarán estudiantes a nivel de pregrado y postgrado, para asignaturas y/o prácticas y se señalarán las fechas límites para recibir solicitudes en cada uno de estos programas
- Cada universidad determinará el número de cupos que ofrece en cada programa académico.
- La Universidad de origen deberá asesorar previamente al estudiante sobre las asignaturas y/o prácticas que desea cursar en la Universidad Anfitriona para que sean coherentes con los requisitos del pregrado que se encuentra cursando y se le garantice la validez de ellas.

Las asignaturas y/o prácticas que curse el estudiante en la Universidad
Anfitriona deben ser las que se entiendan como regulares del plan de estudios.



- cursadas bajo las normas legales exigidas.
- Para poder acceder a este beneficio, los estudiantes interesados deberán presentar solicitud ante la Decanatura de cada facultad a la que desea ingresar, y esta analizará si es posible por el contenido de la materia y/o prácticas que pueda cursarla y se levantará el acta respectiva.
 - El pago del valor de la matrícula se hará en la Universidad de Origen.
 - La Universidad de origen se compromete a reconocerle plenamente al estudiante los estudios realizados en la Universidad anfitriona.

TERCERA. Permanencia del estudiante en la Universidad anfitriona. El estudiante podrá permanecer hasta máximo un (1) semestre académicos bajo la modalidad de estudiante de intercambio o estudiante practicante en la Universidad Anfitriona.

CUARTA. Aspectos económicos. El estudiante será responsable por todos los gastos diferentes a la matrícula como el hospedaje, alimentación, póliza de seguro, entre otros. El pago de la matrícula se hará en la Universidad de Origen.

QUINTA. Régimen aplicable. Durante la permanencia del estudiante en la Universidad Anfitriona, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ésta. Si el estudiante incurre en sanciones disciplinarias en la Universidad Anfitriona, además de las sanciones que le sean aplicables en ésta, se informará por escrito a la Universidad de Origen para que analice y decida si dicha sanción tiene efectos en la Universidad. En todo caso, la sanción se hará constar en la hoja de vida del estudiante.

SÉXTA. Duración. Este Convenio será efectivo en la fecha de la firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco (5) años sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo escrito. Podrá ser prorrogado por un término igual, si ninguna de las partes avisa a la otra con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento su deseo de culminar el convenio.

SÉPTIMA. Terminación. Las partes acuerdan que el presente convenio podrá terminar en cualquier momento durante su vigencia, por una o algunas de los siguientes motivos: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente, con aviso escrito a la otra parte con una antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha en que se desea terminar, sin que haya lugar a reclamar indemnización entre las partes por este hecho. 3. Por incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.

PARÁGRAFO. En todos los casos, si estuviesen en desarrollo asignaturas o prácticas, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación.

OCTAVA. Solución de controversias. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo entre las partes, en caso de no ser posible se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación y la amigable composición.

NOVENA. Uso del nombre e imagen: Toda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción y/o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre las Universidades, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

DÉCIMA: Aseguramiento de licitud. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas;

particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

ONCEAVA: Coordinación. Para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, las partes designarán a los siguientes coordinadores:

En representación de la Facultad de Odontología de la Universidad de La Frontera, el Dr. Héctor Paulo Sandoval Vidal
Telf. : +56 45 2734027 E-mail: paulo.sandoval@ufontera.cl

En representación de la Facultad de Odontología de la Universidad CES, el Dr. Julián Emilio Vélez Ríos – Decano
Telf. +57 4 444 0555 E-mail: jvelezr@ces.edu.co

Las dos instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus respectivas Facultades e informar del proceso o de cualquier otra información específica requerida.

DOCEAVA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los 4 días del mes de mayo de 2018.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL


RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Dir. Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	04 JUL. 2018
Recep. Contralor Interno	04 JUL. 2018
Fecha T Razon	04 JUL. 2018
Firma	